

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso, hoy 11 de agosto de 2023, informando que se encuentra vencido el término de emplazamiento de los demandados, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Aunado a ello, el señor LEÓN FERNANDO FERNÁNDEZ VANEGAS, en su condición de heredero determinado del Sr. JUAN MARCELIANO FERNANDEZ MESA (q.e.p.d) presentó una solicitud al correo del Juzgado. Sírvase Proveer.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: PAGO POR CONSIGNACIÓN
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2023-00019-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GARCÍA SUAREZ.
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN MARCELIANO FERNÁNDEZ MESA (q.e.p.d.)

Jericó (Boyacá), catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Como quiera que el día seis (6) de julio del año en curso, el señor LEON FERNANDO FERNÁNDEZ VANEGAS, indicó: "*remito autos de su Despacho*", los cuales corresponden a los autos admisorios proferidos por éste Juzgado dentro de las solicitudes de pago por consignación radicados 2023-00018 y 2023-00019", lo que evidencia que el referido señor tiene conocimiento de la existencia del presente proceso que cursa en éste Despacho y de la providencia del auto admisorio, por lo que es procedente TENERLO POR NOTIFICADO por conducta concluyente desde el día seis (6) de julio de 2023, del auto admisorio de la demanda, conforme lo preceptuado en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P.

2.- De otra parte, si bien el señor LEÓN FERNANDO FERNÁNDEZ VANEGAS ALLEGÓ el número celular de sus hermanos, lo cierto es que no se cuenta con el correo electrónico de los mismos para ordenar su notificación por secretaría, como lo dispone el inciso 5º del numeral 3º del artículo 291 del CGP, en consecuencia, como quiera que se venció el término de emplazamiento a los demandados determinados e indeterminados, compareciendo únicamente el señor LEÓN FERNANDO FERNANDEZ VANEGAS, resulta procedente designar curador ad-Litem para que represente los demás herederos determinados e indeterminados, dentro de las presentes diligencias.

En consecuencia y de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., se designa a la abogada TATIANA PAOLA AVELLA MEDINA con cédulade ciudadanía No. 1.057.593.071 y T.P. No. 280.981 del C. S. de la J., quien puedeser notificada en el correo electrónico tatianapaolaavella@gmail.com o en el número de celular [3134705567](tel:3134705567), como curador Ad-Litem de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JUAN MARCELIANO FERNANDEZ MESA.

Comuníquesele el nombramiento a la abogada designada, por el medio más expedito, haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

(Firma electrónica)

**MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 21 del 15 de agosto de 2023, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27026e1c0f7ca45e67078661df95430e8c1809ace2f245fdbcb80c94742e00bb**

Documento generado en 14/08/2023 01:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>